"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [redacted] ubicado en Domicilio Calle [redacted] en el Estado de Zacatecas.

Que mediante orden de inspección **ZA0042RN2020**, de fecha veintiocho de de septiembre del año dos mil veinte, se comisionó a los C. Ing. José Galván Galván y Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección a Centro de Tratamiento Fitosanitario denominado [redacted] Centro de Tratamiento Fitosanitario en [redacted] Con el objeto.

1. Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, se como Centro de Almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
2. Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o Transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
3. Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
4. Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento para el aprovechamiento de recursos forestales maderables que provengan de terrenos diversos a los forestales.
5. Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de trasformación primaria.
6. Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producciones muebles u otro no integrado a un centro de trasformación primaria.
7. Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Articulo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de entradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el periodo del 26 de Octubre del 2019 a la fecha que se ejecuta la orden de inspección ZA0042RN2020 de fecha 28 de Septiembre del 2020.

Calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre,
Col. Ursulo A. García, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 2-14-45, 92 4-17-52

Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0042/2020 de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

A C U E R D A

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0038/2020 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas [redacted] de latitud norte [redacted] de longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx .

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

PROFEPA PROFEPA PROFEPA

1.- Identificar la Actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como centro de almacenamiento de materias primas forestal, centro de trasformación de materias primas forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de trasformación primaria.

EL LUGAR INSPECCIONADO CORRESPONDE A UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES CON GIRO DE ASERRADERO, PRINCIPALMENTE ASERRÍO DE MADERA DE PINO CEDRO Y ENCINO.

2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN POR EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, SE OBSERVA QUE SE MANEJA Y ALMACENA MADERA DE PINO Y CEDRO PARA SU TRANSFORMACIÓN DE MADERA EN ROLLO A MADERA ASERRADA.

3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SE ENCONTRARON ALMACENADOS PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES CONSISTENTES EN MADERA EN ROLLO DE TASCATE POR UNA CANTIDAD DE 14.2 METROS CÚBICOS, 5.9 METROS CÚBICOS DE MADERA ASERRADA DE PINO y 3 METROS CUBICOS DE ENCINO (VER IMÁGENES SIGUIENTES):

Calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre,
Col. Ursulo A. García, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 2-14-45, 92 4-17-52

4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

EL VISITADO EXHIBE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES ENCONTRADAS ALMACENADAS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION:

TIPO DOCUMENTO	Folio Progresivo	REMITENTE	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN M³R
3 Remisiones Forestales	21252817-21252819	[redacted] Zacatecas.	D-32-049-MES-004/17	Madera en rollo de Pino	40.075
2 Remisiones Forestales	21254855 y 21254676	[redacted] Zacatecas.	P-32-049-ROM-001/17	Madera en rollo de Encino	24.516

PROFEPA PROFEPA PROFEPA

2 remisiones Forestales	21252854 y 21252855	Zacatecas.	D-32-049-MES-001/08	Madera en rollo de Encino	**26.5**

CON LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES ENCONTRADAS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE DE PINO.

POR OTRA PARTE, RESPECTO A LA ESPECIE DE TASCATE, EL INSPECCIONADO AMPARA LA LEGAL PROCEDENCIA CON EL OFICIO DFZ152-201/20/0699 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2020 A NOMBRE DEL [redacted] EN EL [redacted] DONDE LA SERMANAT AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE 20 m³ ROLLO PARA AUTOCONSUMO PROVENIENTE DE ARBOLADO SECO DE LAS ESPECIES PINO, ENCINO Y TASCATE,. EL INSPECCIONADO MANIFIESTA QUE UNICAMENTE REALIZA LOS TRABAJOS DE TRANFORMACIÓN DE MADERA EL ROLLO A ASERRADA PARA POSTERIORMENTE ENTREGARLA AL C. [redacted]

5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de trasformación primaria.

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ZACATECAS, MEDIANTE EL OFICIO NO. DFZ152-201/15/1412 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015, LE OTORGO LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES CON NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO [redacted] ESTADO DE ZACATECAS, EN EL MISMO OFICIO SE LE ASIGNA EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN T-32-049-VAL-001/15, SIENDO EL TITULAR EL C. [redacted] MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL EN EL LIBRO ZAC TI 6 7 15.

6.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producción muebles u otro no integrado a un centro de trasformación primaria.

PROFEPA PROFEPA PROFEPA

El centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado Valparaíso cuenta con la siguiente maquinaria: 2 Sierra cinta de 3 y 2 ½ pulgadas, carro transportador de carril guiado manualmente de 10 pies de largo, motor de 7.5 HP, un banco de emparejamiento con sierra circular.

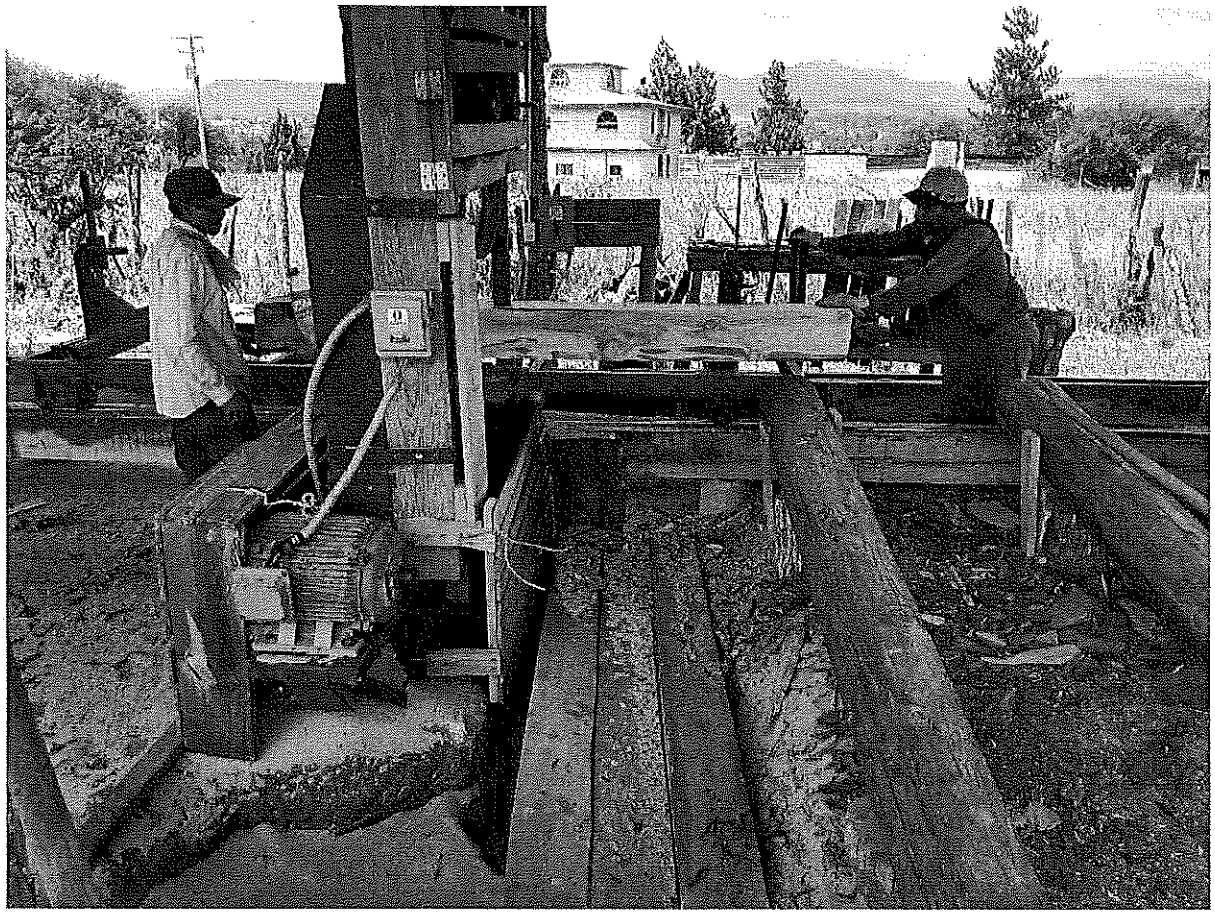

7.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Articulo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de entradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el periodo del 26 de Octubre del 2019 a la fecha que se ejecuta la orden de inspección ZA0042RN2020 de fecha 28 de Septiembre del 2020.

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION CUENTA CON LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES EN FORMA

Calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre,
Col. Ursulo A. García, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 2-14-45, 92 4-17-52

DIGITAL, EN EL CUAL SE LLEVA EL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL PERIODO MENCIONADO.

8. Determinar si los registro en el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales corresponde o son acorde a los volúmenes de salida como volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al periodo de revisión.

El Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Valparaíso, cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables en forma digital, en el cual se detallan todos los registros de los movimientos de entradas y salidas del periodo comprendido del 26 de octubre de 2019 al 30 de Septiembre de 2020, por medio del cual se pueden obtener los siguientes resultados en metros cúbicos rollo:

MATERIAS PRIMAS M3	EXISTENCIAS EN PATIO 25/10/2019	ENTRADAS (26 de Octubre del 2019 al 30 de Septiembre del 2020)	SALIDA (26 de Octubre del 2019 al 30 de Septiembre del 2020)	EXISTENCIAS EN PATIO 30/09/2020	DIFERENCIA EN m^3
PINO	13.835	40.075	36.4	5.9	11.61
ENCINO	30.342	51.06	74.291	3.1	4.011
CEDRO (TASCATE)	6.768	14.2	6.568	14.2	0.20
MANZANILLA	25.33	0	24.54	0.0	0.79

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA DIFERENCIA PRESENTES PARA LAS ESPECIES DE PINO Y ENCINO CORRESPONDE AL DESPERDICIO GENERADO POR LOS TRBAJOS DE ASERRIO, MIENTRAS QUE PARA MANZANILLA Y TASCATE CORRESPONDE AL USO DOMESTICO DE LOS TRABAJADORES DEL ASERRADERO.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO VALPARAÍSO, POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SU LEGAL PROCEDENCIA, ,

Calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre,
Col. Ursulo A. García, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 2-14-45, 92 4-17-52

POSEE SU AVISO DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, CODIGO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.

En este momento se ordena como medida de seguridad: ninguna.

De conformidad con el Artículo 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Desarrollo Forestal Sustentable, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: **Niguna.**

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el [redacted], ha dado cumplimiento con las medidas y plazos señaladas ordenadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, derivado a que la documentación presentada durante la visita de inspección cuenta con código de ident8ificacion para el centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales otorgado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acredita la legal procedencia de las materias primas forestales maderables encontradas en el centro de almacenamiento y transformación, además es importante señalar que las instalaci0ones que actualmente ocupa el centro de almacenamiento en materias primas forestales denominado Valparaíso, corresponde al domicilio autorizado y que cuenta con el libro de entradas y salidas y de las materias primas forestales conforme a la legislación.

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0042RN2020**, de fecha veintiocho de de septiembre del año dos mil veinte, así como el acta de inspección No RN0042/2020 de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0042/2020 de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al

Calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre,
Col. Ursulo A. García, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 2-14-45, 92 4-17-52

Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES